COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 053-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTO,

El expediente presentado por **CORLAD LIMA PROVINCIAS**, en el que se solicita levantamiento de la suspensión y asignación de Número de Registro Único de Colegiación del Lic. Adm. **VICTOR WILSON SAAVEDRA DIOSES**, miembro de la orden del Colegio de Licenciados en Administración con Colegiatura Regional y, que se encuentra en condición de suspendido como miembro del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo Nº 020-2006-ED y no tiene número de REGUC asignado, solicitando adicionalmente el reconocimiento individual por los años de colegiado;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad Autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; estableciendo en su art. 18º que son bienes y rentas de los Colegios Regionales (CORLAD) a) las cuotas de sus miembros, b) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al Colegio;

Que conforme al Decreto Supremo Nº020-2006-ED, en su artículo 33 establece que son obligaciones de los miembros de la Orden, literal d) abonar con puntualidad las cuotas correspondientes y otros que hubiera lugar, y el artículo 34º establece que la calidad de miembro del **CLAD** se suspende por: literal a) No cumplir con el pago de tres (3) cuotas mensuales;

Que, la Resolución Decanal Nacional N°043-2020-CLAD-CDN- establece el procedimiento de para el levantamiento de la suspensión y asignación e Número de Registro Único de Colegiación para miembros de la orden del Colegio de Licenciados en Administración que tuvieran Colegiatura Regional y se encuentra suspendidos como miembros del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo Nº 020-2006-ED y no tienen número de REGUC asignado;

Que, conforme al expediente presentado por CORLAD LIMA PROVINCIAS, se ha acreditado la regularización de pagos correspondientes a cuatro cuotas de colegiación del Lic. Adm. **VICTOR WILSON SAAVEDRA DIOSES**, por lo que debe reconocerse como tiempo de aportaciones a partir de la fecha del levantamiento de suspensión en el CLAD;

Que, no habiendo regularizado los adeudos desde la aprobación del Decreto Superno 020-2006-ED hasta la fecha del levantamiento de la suspensión, por lo que no se tendrá en cuenta para el computo de colegiatura el periodo comprendido entre el mes agosto del 2006 al 23 de marzo del año 2024 (fecha de levantamiento de suspensión);

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, el responsable encargado de la Dirección Nacional de Economía ha dado conformidad a la información remitida por **CORLAD LIMA PROVINCIAS;**

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión de fecha 23 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Emitir en vía de regularización el levantamiento de suspensión del Lic. Adm. **VICTOR WILSON SAAVEDRA DIOSES**, asignándole el número de Registro Único de Colegiación.

Artículo Segundo. - Precisar que para el computo de tiempo de colegiatura del Lic. Adm. **VICTOR WILSON SAAVEDRA DIOSES,** no se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el mes agosto del 2006 al 23 de marzo del año 2024 (fecha de levantamiento de suspensión).

Artículo Tercero. –Transcribir la presente resolución a **CORLAD LIMA PROVINCIAS**, y al interesado para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Unic. de Coleg. Nº [illegible]025
DECANO NACIONAL DEL CLAD